

80

**DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA**

RESOLUCIÓN N° 657 2010

10-ME 104-13
10-ME 103-13

Aeropuerto Internacional de Carrasco, Gral. Cesáreo L. Berisso, **20 DIC 2010**

VISTO: La necesidad de continuar con el proceso de adecuación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales de acuerdo a las normas internacionales vigentes para la República.

RESULTANDO: I) Que durante el período 8 al 17 de diciembre nuestro Estado fue objeto de una auditoria para la vigilancia de la seguridad operacional por parte de la Organización de Aviación Civil Internacional.

II) Que de la referida auditoria surgieron una serie de constataciones entre las que figura la necesidad de promulgar los Reglamentos Aeronáuticos Uruguayos (RAUs) pertinentes a los Anexos de la OACI a fin de aplicar sus disposiciones en todas las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a las constataciones efectuadas por la auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), específicamente implica la creación de un nuevo Reglamento Aeronáutico Uruguayo (RAU) que regule la Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil.

II) Que con el presente Reglamento se levanta la referida constatación formulada por el organismo internacional, quedando estandarizada la normativa nacional con la normativa internacional contemplada en las normas y métodos recomendados internacionales al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago 1944), Anexo 13, Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación.

III) Que el proceso de adecuación de las Reglamentaciones a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional ha avanzado sustancialmente mediante los Decretos 349/000 de 28 de noviembre de 2000 y 183/001 de 26 de abril de 2001.

IV) Que a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica se le han delegado atribuciones por parte del Poder Ejecutivo para la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico y demás leyes aplicables, entre otras materias en lo referido a la Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación por Resolución N° 1808/003 de 12 de diciembre de 2003, dictada en Consejo de Ministros.

ATENCIÓN: A los informes que anteceden, a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República y al Convenio sobre Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944 ratificado por Ley 12.018 de 4 de noviembre de 1953.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
EN USO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS
RESUELVE:**

- 1°) Apruébase el Reglamento Aeronáutico Uruguayo (RAU) AIG "Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil" Revisión Original, que se encuentra adjunto a la presente y forma parte de la misma.
- 2°) Comuníquese a la Presidencia de la República y al Ministerio de Defensa Nacional.
- 3°) Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio en web de la DINACIA, www.dinacia.gub.uy.
- 4°) Pase al Director de Secretaría a efectos de la instrumentación de lo dispuesto en los numerales 2° y 3°.
- 5°) Remítase copia de la presente Resolución al Director General de Aviación Civil y al Director General de Infraestructura Aeronáutica a sus efectos.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA
CORONEL (AV.)**


JESUS J. IGLESIAS

